

Reunidos los integrantes del Tribunal de Disciplina (TDD) del Torneo Provincial de Fútbol Masculino 2023 - "Néstor Doroni y Mario Ayala" y del Torneo Provincial Sub-20, los señores Clemente José María, Donda Mario y Padrones Luis, convocados por el ENTE Provincial de Fútbol, pasan a RESOLVER los INFORMES ARBITRALES correspondientes a la tercera fecha del Torneo, a saber:

TORNEO PROVINCIAL SUB-20

1. PARTIDO: ESTUDIANTIL (EDUARDO CASTEX) – ALL BOYS (SANTA ROSA)

INFORME:

"A los 82 minutos de juego, expulsado con tarjeta roja directa al señor CASTILLO Santiago, Nº 5, D.N.I. Nº 43.614.340, del club Estudiantil, por dirigirse hacia mi persona de forma inadecuada con textuales palabras: "sos un chorro, ladròn"."

ENCUADRE LEGAL: Artículo 186 del Reglamento de Transgresiones y Penas de la Asociación del Fútbol Argentino.

RESOLUCION: 1) Aplicar la sanción de un (1) partido al señor CASTILLO Santiago, del club Estudiantil (Eduardo Castex).

REGISTRESE Y PUBLIQUESE.-

RESOLUCION PROTESTA PARTIDO DEPORTIVO WINIFREDA – ESTUDIANTIL (EDUARDO CASTEX)

Santa Rosa, 17 de febrero de 2023

VISTO:

El reclamo del Club Estudiantil de Eduardo Castex (L.P.) respecto a la incorrecta inclusión del Jugador Maldonado, Emiliano Damián, DNI 43.614.511, alegando que se encuentra inscripto en su institución deportiva y su documental acompañada; como así también, el Descargo del Club Social y Deportivo Winifreda (L.P.) mediante el cual desconoce los hechos alegados por el Club Protestante y la documental acompañada por el mismo. Indicando en el mencionado escrito, que no se encuentran dados los requisitos que exige la normativa para la procedencia de la protesta; y por último, menciona que el jugador se encuentra habilitado para disputar el torneo provincial para el Deportivo Winifreda por dos cuestiones: el jugador tuvo el visado de la Liga Cultural al presentar la Lista de Buena Fe para disputar el presente Torneo Provincial y la Inscripción en el COMET. Además, acompaña documental y Ofrece Prueba; y

CONSIDERANDO:

Que así planteados los hechos y vista la documental obrante en las actuaciones este Tribunal advierte que existe documentación en contrario que surge de la propia Liga Cultural de Fútbol de la Provincia de La Pampa;

Que en efecto, tanto la documental acompañada por el Club Protestante como la institución que efectúa el descargo dan cuenta de afiliaciones en dos clubes del jugador Maldonado;

Que este Tribunal considera que este gravísimo error administrativo no puede, ni debe traer consecuencias a los clubes intervinientes, siendo la Institución contralora, en este caso la Liga Cultural de Fútbol, quien deberá ajustar sus mecanismos a fin de evitar futuras contradicciones;

Que el caso de marras no es una problemática exclusiva de las Ligas Cultural y Pampeana,

sino que ocurre en las ligas del interior de todo el país y por ello la Asociación del Fútbol Argentino y el Consejo Federal del Fútbol del Interior han implementado el sistema denominado COMET;

Que dicho sistema consiste en un **"..proceso de registro electrónico obligatorio..."** convirtiéndose **"....en un padrón nacional único en el que se inscriben todos los jugadores/as del país de las distintas disciplinas y categorías..."** ;

Que la pronta implementación de este sistema es un deber de la Ligas del Interior, no solo a fin de evitar situaciones ridículas como lo presente, sino también a fin de asegurar los derechos de formación de los clubes afiliados a sus Ligas, entre otros beneficios que arroja el sistema;

Que debemos dar importancia al primer registro efectuado por el Club Deportivo Winifreda porque es la utilización del sistema lo que este Tribunal entiende como favorable para evitar futuras contiendas como la presente, según consta en la ficha de inscripción de COMET aportada por el club citado en su descargo (04/02/2021);

Que en resumen, ante la contradictoria documentación obrante en autos, debemos sujetar nuestro decisorio a dos cuestiones: en primer lugar, dar prioridad a la inscripción del COMET debidamente validada. En efecto, es el sistema que la Asociación del Fútbol Argentino y el Consejo Federal del Fútbol del Interior han dispuesto en forma obligatoria, conforme lo expresa el Boletín Nº 6152; y en segundo lugar, creemos que se debe respetar el resultado logrado en el campo de juego por el Club Deportivo Winifreda fundado en que el error u omisión no es responsabilidad de las entidades deportivas sino de quien tiene la obligación de controlar;

Que atento la particularidad de la situación donde ambos clubes pudieron merituar válidamente que sus acciones estaban bajo el amparo normativo específico del Reglamento del Torneo, se dispone reintegrar al Club Protestante la suma abonada en concepto de derecho de protesta;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL ENTE PROVINCIAL DE FÚTBOL

RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al reclamo impetrado por el Club Estudiantil de Eduardo Castex (LP) los considerados ut supra expuestos (artículos 32, 33 y 39 del Reglamento de Transgresiones y Penas de la Asociación del Fútbol Argentino).

Artículo 2º: Reintegrar al Club Protestante la suma abonada en concepto de protesta, conforme lo considerandos precedentes.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese.